



ORGANO DE CONTROL GREMIAL NACIONAL - COMITÉ EJECUTIVO

BOLETÍN OFICIAL DEL ÓRGANO DE CONTROL GREMIAL NACIONAL Seccional 713 – Mayor Buratovich

Expediente: EX-2025-94008260- -APN-DGDDYD#JGM

EX INT- OCGN-017-2025

BUENOS AIRES, 26 de agosto de 2025

VISTO:

La denuncia presentada por actual Secretaria General de la Seccional N.º 713 – Mayor Buratovich, relativas a hostigamientos, amenazas y falta de garantías para el normal desenvolvimiento gremial, así como el pedido expreso de fiscalización elevado a este Órgano de Control.

Que el Órgano de Control Gremial Nacional recibió y documentó dicha denuncia, la cual obra en el ANEXO 001, integradas por actuaciones policiales, presentaciones de afiliados y documentación respaldatoria.

Que se llevó adelante las actuaciones de constatación territorial, registradas en el ANEXO 002, donde se labraron actas formales, se incorporaron testimonios y se dejó constancia de la intervención de fuerzas de seguridad como garantes de fe pública.

Que la situación planteada no constituye una acefalía formal, sino un estado crítico de funcionamiento institucional, producto de amenazas y hostigamiento, que motivó el pedido de intervención y acompañamiento por parte de los propios afiliados y autoridades de la seccional.

Que el Comité Ejecutivo del Órgano de Control Gremial Nacional, en cumplimiento de su deber estatutario, dictó la Resolución N.º 021/2025, disponiendo la intervención preventiva en modalidad de acompañamiento, auditoría y fiscalización permanente, garantizando la continuidad de las autoridades electas bajo supervisión de este Órgano.

Que corresponde, por lo tanto, dejar constancia oficial de la medida adoptada, a fin de resguardar la transparencia institucional y la defensa de los derechos colectivos de los trabajadores rurales de la jurisdicción.

POR TODO ELLO, EL ÓRGANO DE CONTROL GREMIAL NACIONAL – COMISIÓN PROMOTORA NORMALIZADORA DE UATRE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º – Declarar en estado de intervención preventiva con acompañamiento, auditoría y fiscalización permanente a la Seccional N.º 713 – Mayor Buratovich, bajo control directo de este Órgano de Control Gremial Nacional.

ARTÍCULO 2º – Ratificar la continuidad institucional de la actual Secretaria General y autoridades electas, con supervisión permanente del Órgano de Control.

ARTÍCULO 3º – Disponer que las actuaciones de auditoría incluyan el seguimiento administrativo, patrimonial y gremial, con obligación de elevar informes periódicos al Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 4º – Notificar la presente a Ministerio de Capital Humano Secretaría de Trabajo de la Nación y Fuerzas Publicas locales, a los fines de garantizar la plena validez y publicidad de la medida adoptada.

ARTÍCULO 5º – La presente resolución se dicta en el marco de lo establecido por la Ley 23.551, la Ley 19.549 y el Estatuto vigente de UATRE, teniendo plena fuerza legal y administrativa frente a cualquier organismo público o privado.

ARTÍCULO 6º – Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



*Secretario General
Presidente del Comité Ejecutivo
Rene D. Cornejo*

La presente actuación se enmarca en el proceso de normalización gremial impulsado por la Comisión Promotora Normalizadora – UATRE, con sustento legal en el expediente **Nº EX-2025-45158453-APN-DGODYD#JGM** presentado ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, y con el respaldo jurídico-formal de la Asociación Civil Comisión Promotora Normalizadora – UATRE (ACNRT), debidamente constituida conforme al Código Civil y Comercial de la Nación y a la Ley 19.550.”

“Nuestra legitimidad se funda en el principio de representación de hecho previsto en el art. 1 de la Ley 23.551 y el derecho de asociación gremial libre, que garantiza a los trabajadores la posibilidad de organizarse sin restricciones indebidas. Este accionar tiene por objeto garantizar la representación efectiva de los trabajadores rurales frente a la acefalía funcional, inacción gremial, y abandono institucional de las estructuras formales del sindicato. “La Comisión Promotora Normalizadora – UATRE actúa conforme al principio de tutela sindical, bajo los principios de democracia, transparencia y descentralización, y con el objetivo de preservar los derechos colectivos e individuales de los trabajadores rurales en todo el territorio nacional.

